

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000811 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

16 OCT 2023

Sullana,

VISTOS: La Carta N° 026-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 25 de Septiembre del 2023, el representante del consorcio Vial Aypate; el Informe N° 013-2023/ING.INSPECTOR-JACE-GSRLCC-OBRAAYPATE de fecha 04 de Octubre del 2023, recepcionado con HRC N° 07140; el Informe N° 1696-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de Octubre del 2023 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 1085-2023/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Octubre del 2023 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 894-2023/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Julio del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 015-2020/GRP-GSRLCC-G, entre la Gerencia subregional Luciano Castillo Colonna y el CONSORCIO VIAL AYPATE, por un monto contractual de S/. 43'202,863.83 (CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 83/00 SOLES), un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario; para la ejecución de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 026-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 25 de Septiembre del 2023, el representante del consorcio Vial Aypate presenta al inspector de obra, la solicitud de ampliación de plazo N° 13 por setenta (70) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", por la causal ejecución de adicional de obra N° 01, de conformidad con el artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante INFORME N° 013-2023/ING. INSPECTOR-JACE-GSRLCC-OBRAAYPATE de fecha 04 de Octubre del 2023, recepcionado con HRC N° 07140, el inspector de obra remite a esta Entidad, la opinión técnica de aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 13 por setenta (70) días calendarios, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; por la causal b) del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, mediante Informe N° 1696-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de Octubre del 2023, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica de declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 13 por setenta (70) días calendario, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA" amparado en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM,

Que, mediante Informe N° 1085-2023/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Octubre del 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura emite opinión técnica, concluyendo que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 13, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA"; por setenta (70) días calendario, justificado en el literal b) del artículo 85° del D.S N° 071-2018-PCM;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000811 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

16 OCT 2023

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 894-2023/GRP-401000-401100 de fecha 12 de Octubre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que teniendo como sustento técnico las opiniones del inspector de obra, del Sub Director de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 13 por setenta (70) días calendario para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE-HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", justificada en la causal establecida en el literal b) del artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM, presentada mediante Carta N° 026-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 25 de Septiembre del 2023, por el representante del consorcio Vial Aypate, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente

Que, según el inspector y las áreas técnica de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura, la procedencia de la ampliación de plazo se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Que, se requiere de un plazo de 70 días calendario, para la ejecución de las partidas contenidas en el expediente de prestación adicional de obra aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 174-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 15 de Septiembre del 2023.
- Que, en el cuaderno de obra se han realizado las anotaciones en el Asiento N° 587, 592, 610, 611, 614, 618, 633, 634, 635 Y 636, a través del cual se anota como causal de la suspensión de plazo, la demora en la aprobación del adicional de obra, y que la misma se reinicia con la notificación de la R.G.G.R N° 174-2023/GRP-GGR.

Que, respecto a la ampliación de plazo, el Artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM.- causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000811 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

16 OCT 2023

del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 13, por SETENTA (70) días calendario, para la ejecución de la obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**", debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Marzo del 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 13**, por **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIOS**, para la ejecución de la Obra "**RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN RUTA PI-679 EMP.PI -110 (YANCHALA) – AYPATE- HUAMBA REAL- DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**", por la causal establecida en el literal b) del artículo 85° del D.S. N° 071-2018-PCM y presentado con Carta N° 026-2023/CVA/CAFM/RC de fecha 25 de Septiembre del 2023, por el ejecutor de la obra Consorcio Vial Aypate, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del equipo de Abastecimiento- contrataciones, elabore la adenda al **CONTRATO N° 015-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente al **CONSORCIO VIAL AYPATE** en su domicilio ubicado en Mz. D Lote 13 Urb. Jardín 2 Etapa – Distrito y Provincia de Sullana, con correo electrónico serviciosviviana71@hotmail.com, la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

INS. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL